

Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 135

Viernes 25 de Agosto

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen nos otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en la ciudad
de San Sebastián, sin no-
vedad en su importante
salud.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

SECRETARÍA

Según me participa el Alcalde de Mata de Alcántara, el día 21 del actual, desaparecieron de aquel término una yegua pelo negro zaino, más de la marca, cerrada, con hierro en la maza derecha y con lunares blancos en los costillares; una mula rastra de la anterior, negra, de catorce meses, sin hierro; una yegua pelo castaño claro, de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y media, sin hierro, pia de un pie de los de atrás y con lunares también blancos en los costillares, del aparejo.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la referida busca y rescate.

Cáceres 24 de Agosto de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

En la *Gaceta de Madrid*, número 234, correspondiente al día 22 de Agosto de 1905, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—:—

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Javier Gil y Becerril, representante de la Compañía Transatlántica en esta Corte, en súplica de que se determine con toda precisión en qué condiciones puede dicha Compañía admitir á bordo de sus buques el transporte de restos mortales, y qué documentos debe exigir en el puerto de embarque para que al llegar á España no surja dificultad alguna en su desembarque y traslación al cementerio en que hayan de ser sepultados:

Considerando que la disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 4 del siguiente mes de Noviembre, dice textualmente:

“No se permitirá la exhumación de cadáveres no embalsamados sino transcurridos cinco años del sepelio si la causa de la enfermedad no ha sido de carácter epidémico, y previo reconocimiento facultativo, ó transcurridos diez años sin este requisito.

“Cuando se trate de exhumar cadáveres no embalsamados, contenidos hasta el día en féretros metálicos, ó que la defunción hubiese ocurrido por enfermedad de carácter epidémico, no podrá verificarse la exhumación antes de los diez años, debiendo encerrarse los restos al pie de la sepultura, y sin abrir el féretro, en otra caja completamente cerrada.”

Considerando que lo resuelto por la citada Real orden es de obligatoria aplicación en todos los casos en que se trate de la exhumación y traslación de cadáveres ó de restos mortales en todo el territorio de España, y que, por tanto, no podrán exceptuarse de lo que por aquella se dispone los cadáveres ó restos mortales procedentes del extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que para la traslación de cadáveres ó de restos mortales procedentes del extranjero habrá de acreditarse ante el encargado de efectuarla (Capitán de buque, Jefe de tren), el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898, con los siguientes documentos: certificación expedida por la Autoridad á quien corresponda, visada por el Cónsul de España, ó en su defecto por el de una Nación amiga, en la que se haga constar la fecha de la defunción de la persona cuyo cadáver ó restos mortales se solicite trasladar, expresando la enfermedad causante de aquella, y en el caso de que el cadáver haya sido embalsamado, certificación facultativa que así lo justifique, sin cuyos documentos, que comprueben debidamente los extremos que determina la disposición 7.ª de la mencionada Real orden, no deberá admitirse el embarque de cadáveres ó de restos mortales, y si á su llegada á España los documentos que han de acompañarse no justifican las condiciones expresadas, no se permitirá su desembarque.

2.º Que se dé traslado de esta soberana disposición al Ministerio de Estado, para que éste á su vez lo haga á los representantes de España en el extranjero, á los efectos consiguientes, y que se publique la misma en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general.

De Real orden lo comunico á usted para su conocimiento y como resolución de la instancia presentada en este Ministerio. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1905.

GARCIA PRIETO.

Sr. D. Javier Gil y Becerril, Representante de la Compañía Transatlántica.

COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres

—:—

INTERVENCIÓN DE SUBSISTENCIAS

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la provincia de Cáceres,

Hace saber: Que en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército del primer Cuerpo, fecha quince de Julio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día treinta de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Comisaría de Guerra, de Cáceres, sita en el Cuartel “Colegio Viejo”, de dicha capital, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dicha ciudad, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis Jiménez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de, número, según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Cáceres, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos

Por cada ración de cebada (tantos idem idem)
 Por cada id. de avena (tantos idem idem)
 Por cada id. de habas (tantos idem idem)
 Por cada quintal métrico de paja (tantos idem idem)

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Jarandilla

Lista definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- Priante Cano Miguel, de Jarandilla.
- González Parza Cipriano, de id.
- Vergara Trancón Tomás, de Aldeanueva.
- Vizcaino Martín Manuel, de id.
- Vergara Montero José, de id.
- Vergara Collar Luis, de id.
- Trancón A vila Francisco, de id.
- Sánchez Muñoz Tomás, de id.
- Solano Trancón Juan, de id.
- Solano Trancón José, de id.
- Romero Béjar Santiago, de id.
- Parrón Montero Esteban, de id.
- Muñoz Trancón Rufino, de id.
- Muñiz Alvarez Agustín, de id.
- Maztin Martín Emilio, de id.
- Gilarte Torés Felipe, de id.
- García Gómez Hermenegildo, de idem.
- González Sánchez Vidal, de Guijo de Santa Bárbara.
- Naranjo Castaño Anacleto, de id.
- Rodríguez Pérez Francisco, de id.
- Santos Pérez Marcelino, de id.
- Alegre Prieto Fernando, de Colllado.
- Morales Trujillo Pedro, de Jaraiz.
- López Bote Vicente, de id.
- López Sánchez Mariano, de id.
- López Cruz Juan, de id.
- García Curiel Teodoro, de id.
- Gómez Morales Valentín, de id.
- González Hernández Idefonso, de idem.
- Fernández López Luis, de id.
- Fernández González Felipe, de idem.
- Enciso Aparicio Tiburcio, de id.
- Cruz Arjona Jacinto, de id.
- Cruz Romero Ruperto, de id.
- Esteban Leal Santiago, de id.
- Enciso Parrales Julián, de id.
- Arjona Sánchez Heliodoro, de id.
- Aparicio Pérez, de id.
- Ballenato de la Liave Pedro, de id.
- Arjona García Gregorio, de id.
- Amor Arjona Enrique, de id.
- Aparicio Bote José, de id.
- Arjona Ramos Rufino, de id.
- Trialso Arribas Eulogio, de Villanueva.
- Huertas Timón Melquiades, de id.
- Fernández Paniagua Cayetano, de idem.
- Prieto Ramos Lucas, de id.
- Sánchez Mazo Emilio, de id.
- Castañar Moreno Inocente, de id.
- Castañar Moreno Eusebio, de id.
- Morcuende Mazo Luis, de id.
- Morcuende Mazo Gregorio, de id.
- Castañar Gómez Salvador, de id.
- Serrano Castañar Francisco, de id.
- Timón Castañar Antonio, de id.
- Timón Morcuende Pedro, de id.
- Boluso Morcuende Felipe, de id.

- Rodrigo Gómez Benigno, de id.
- Rodrigo Gómez Ignacio, de id.
- Morcuende Portal Fulgencio, de idem.
- Cornia Gómez Pablo, de id.
- López Peña Tomás, de Garganta.
- García Cañada José, de id.
- García Cañadas Gil, de id.
- Curiel García Lorenzo, de id.
- García Aparicio Fulgencio, de id.
- García Aparicio Sinforiano, de id.
- García Gómez Liberato, de id.
- Castaño Aparicio Dionisio, de id.
- Martín Barrios Delfín, de id.
- García Romero Jesús, de Torre-menga.
- Pérez Mateos Mariano, de Cuacos.
- López Gilarte José, de id.
- Izquierdo Cruz Francisco, de id.
- Herrero Mora Felipe, de id.
- García Jiménez Liborio, de id.
- García de la Calle Cándido, de id.
- García López Casiano, de id.
- Casado Pérez Valeriano, de id.
- González Núñez Eduardo, de Tor-navacas.
- Dominguez Baena Vicente, de id.
- Cuesta de la Fuente Crisanto, de idem.
- Buenadicha Núñez Paulino, de id.
- Núñez Dominguez Eloy, de id.
- Cuesta Cuesta Antonio, de id.
- Bardón Martín Casiano, de id.
- Armella Cruz Miguel, de id.
- Tovar Curiel Sebastián, de Jaraiz.
- Tovar Cruz Ramón, de id.
- Tovar Cruz Victorio, de id.
- Sánchez Aparicio Antonio, de id.
- Trujillo Guzmán Idefonso, de id.
- Serradilla Jalón Pedro, de id.
- Serradilla Luengo Nicolás, de id.
- Sánchez Enciso Gregorio, de id.
- Serradilla Sánchez Marceliano, de idem.
- Sánchez Aparicio Esteban, de id.
- Serradilla Iñigo José, de id.
- Parrales Aparicio Antonio, de id.
- Rico Gallego Rodrigo, de Jerte.
- Gallego Cepeda Rafael, de id.
- Cepeda Gallego Domingo, de id.
- Cepeda Corcho Eloy, de id.
- Cepeda Corcho Aurelio, de id.
- Carrión Rizo Enrique, de id.
- Arias Montero Ubaldo, de id.
- Martín Otero Román, de Viandar.
- Timón y Timón Serafín, de Talaveruela.
- Timón Morcuende Dionisio, de id.
- Moreno Castaño Andrés, de id.
- Correa Parras Manuel, de Losar de la Vera.
- Martín Segundo Víctor, de id.
- Correas Tapia Baltasar, de id.
- Godoy Escalona Domingo, de id.
- Bermejo Rodríguez Desiderio, de idem.
- Trejo Martín Eusebio, de id.
- Sánchez Correas Natalio, de id.
- Borja García Antonio, de id.
- Cañadas Sánchez Francisco, de idem.
- Martín y Martín Fernando, de id.
- Dominguez Sarabia Antonio, de idem.
- Antón y Antón Sebastián, de id.
- Vizcaino García Agustín, de id.
- Rodríguez Martín Severo, de id.
- Antón Antón Antonio, de id.
- Merchán Velasco Agapito, de id.
- Espada Palacin Serafín, de id.
- Correas Rodríguez Anastasio, de idem.
- Martín Berrocoso José, de id.
- Huertas Timón Eusebio, de Ma-drigal de la Vera.
- Guerra López Lucio, de id.
- García García Aquilino, de id.
- Araujo Castaño Urbano, de id.
- Iñiguez Fernández Manuel, de Pa-sarón.
- Sánchez García Julián, de id.
- Iñiguez Timón Francisco, de id.
- Hernández Sánchez Antonio, de idem.
- Alvarez Vicente Ramón, de id.
- Herrero Timón Vidal, de id.
- Prieto Vicente Luis, de id.

- Luis Aguilar Antonio, de id.
- González Timón Cayetano, de id.
- Torres García Baldomero, de id.
- Navas Ibáñez Ricardo, de Roble-dillo.
- Garcir Vázquez Justo, de Val-verde.
- Blázquez Cordovés Teófilo, de id.
- García García Gregorio, de id.
- Dominguez Durán Isidro, de id.
- Pérez González Domingo, de id.
- Borja Cordovés Jesús, de id.

Quedando con los nombres prece-dentes las listas definitivas de Ju-rados cabezas de familia del parti-do de Jarandilla.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la pre-sente en Cáceres á veintidós de Ju-lio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hur-tado.—V.º B.º—El Presidente, Gue-rrero.

Partido judicial de Jarandilla

Lista definitiva de los setenta y cin-co individuos que como capacida-des ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- Martín Barroso Lucio, de Jaran-dilla.
- Priante Cano Domingo de id.
- Cano Díaz Manuel, de id.
- Rodríguez Díaz Florencio, de id.
- Mateo García Wenceslao, de Cua-cos.
- Hornero Pérez Ciriaco, de id.
- Hornero Pérez Benigno, de id.
- Hernández Lopez José, de id.
- Hernández Lopez Cipriano, de id.
- Muñoz Polo Ramón, de Aldea-nueva.
- Muñoz Vergara Veremundo, de idem.
- Cacado Vergara Ramón, de id.
- Curiel Muñoz Nicasio, de id.
- Calle Alvarez Francisco, de id.
- Muñoz Montero José, de id.
- Cesáreo Montero Agustín, de id.
- Bautista Casero Adrián, de id.
- Alegre Gilarte Felipe, de id.
- Giménez Arriba Domingo, de id.
- González Sánchez Camilo, de Guijo.
- Calle García Jesús, de id.
- Rubio Simón Epifanio, de id.
- Reina Fernández Eusebio, de Ma-drigal.
- Huertas Timón Víctor, de id.
- Esteban Jiménez Dámaso, de id.
- Núñez Armeya Ramón, de Tor-navacas.
- Dominguez González Pedro, de id.
- González Núñez Ramón, de id.
- Arjona Arjona Ramón, de Jaraiz.
- Breña Enciso José, de id.
- Aparicio Cirujano Maximino, de idem.
- Arjona y Arjona Fernando, de id.
- Arjona y Arjona Miguel, de id.
- Ramos Jalón Cayetano, de Torre-menga.
- Martín Simón Cayetano, de id.
- Béjar Ballena Martín, de Roble-dillo.
- Collado Alvarez Juan, de id.
- Zabala Vera Lucas, de id.
- Alizardo Castaño Ignacio, de Viandar.
- Castaño Montero Teodoro, de id.
- Monforte Luengo Ramón, de Pa-sarón.
- Cepeda Montero Rodrigo, de Jerte.
- Bueza Sánchez Cipriano, de id.
- Bueza Gallego José, de id.
- Martín Aria Fernando, de id.
- Ozal Castañar Julián, de Valverde.
- Gironda Cordovés Emilio, de id.
- Camacho Carcia Agustín, de id.
- Márquez Pavón Agustín, de id.

- Cordové González Agustín, de id.
- Morcuende Maya José, de Villa-nueva.
- Timón Llanos Tomás, de id.
- Morcuende Soria Fulgencio, de id.
- Sánchez Maya Jacinto, de id.
- Benito Maya Santiago, de id.
- Correas Rodríguez Angel, de Losar.
- Acebedo Martín Fernando, de id.
- Escalona Torés Tomás, de id.
- Martín Antón Antonio, de id.
- Antón Garrido José, de id.
- Martín Hornero Ignacio, de id.
- Rodríguez Campos José, de Ta-laveruela.
- Timón y Timón Hipólito, de id.
- Timón Dominguez Dionisio, de idem.
- Lozano Iñiguez Garcisio, de ip.
- Pérez López Francisco, de Gar-ganta.
- Pérez Robles Román, de id.
- López Sanchez Juan, de id.
- Hernández Pérez Juan, de id.
- Núñez Perez Juan, de id.
- Núñez Arenas Raimundo, de Tor-navacas.
- Martín Merino Valentín, de id.
- Cruz García Juan, de id.
- Buenadicha Núñez Policarpo, de idem.
- Avila Sánchez Diego, de id.

Quedando con los nombres prece-dentes las listas definitivas de Ju-rados de capacidades del partido de Jarandilla.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la pre-sente que firmo y sello en Cáceres á veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Pre-sidente, Guerrero.

JUZGADOS

CORIA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado por el precio de su tasación, la venta en pública subasta de la cuarta parte de la finca que al final se expresará, embargada al procesado Ruperto Gómez González, conocido por Juan (a) Castaña, vecino de esta pobla-ción, en causa que contra el mismo y otros se siguió por lesiones; de-biendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar pre-viamente sobre la mesa del Juzga-do, el diez por ciento del valor por que la finca sale á la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma y que serán de cuenta del rematante todos los gas-tos de titulación de expresada fin-ca; pues así lo he acordado en pro-videncia dictada con esta fecha en el expediente de exacción de costas de mencionada causa.

Dado en Coria á catorce de Agus-to de mil novecientos cinco.—Julio L Pando.—Por mandado de su se-ñoría, el Actuario, Nicomedes Hur-tado.

Finca objeto de la venta

Una viña al cerro de Corcho, tam-bién nombrado Colmenar de Godoy, término de esta ciudad, de seis peonadas, con su tierra correspondien-te, de media fanega de cabida, equi-valente á treinta y dos áreas y vein-

te centiáreas; linda por Saliente y Norte, con Laureano Pintado; Mediodía, con Hermenegildo Pío, y Poniente, con camino público y otra de Tomás Maldonado; tasada en doscientas pesetas.

Coria, fecha ut supra.—El Actuario, Nicomedes Hurtado.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado, contra Andrés Camacho Pedraza, vecino que fué de esta villa, por hurto de leña, por providencia de este día he acordado sacar de nuevo á pública subasta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una suerte de tierra en término de esta villa, al sitio de regato Palomo, de cabida de seis celemines; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con otra de Antonia Marcos Casa y Aquilino Gómez; Poniente, con Ambrosio Luengo, y Norte, con camino de Cerro Cardoso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte:

Primero. Que no existen títulos de propiedad de la finca que se remata, observándose en este caso, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referida finca, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca de una jaca pelicana, frontina, paticalzada de ambos pies, hierro F. en la nalga izquierda, de la propiedad de don José Delgado Gregorio, vecino de esta ciudad, cuyo semoviente fué sustraído de la dehesa de las Aldea Nuevas, término de la misma, la noche del primero del actual; y caso de ser habida, ordenen su remisión á este Juzgado, así como la detención y conducción al mismo, de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Plaseñcia á diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid," y "Boletines Oficiales," de Cáceres y Salamanca, se cita y llama á las personas que se crean dueñas del semoviente que se dirá á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la "Gaceta," comparezcan ante este Juzgado, á rendir declaración en el sumario que se instruye contra Evaristo San José Expósito, por hurto de dicho semoviente, que fué hallado en su poder; apercibiéndose á aquéllas, que de no presentarse, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Angel Vergara.—Por sustitución en ausencia, Martín Díez.

Semoviente

Una jaca pelo castaño, rozada de los costillares y lomo, con lunares blancos en las mismas partes, calzada de los pies y mano izquierda, alzada un metro y cuarenta centímetros, de doce á trece años de edad, sin hierro ni marca alguna y herrada de los cuatro remos.—Diez.

MUNICIPAL DE

BAÑOS

Anuncio

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días, para que los aspirantes dirijan á mi autoridad la solicitud con los requisitos exigidos por la ley orgánica del Poder judicial.

Baños diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Isidoro Alonso.

MUNICIPAL DE

TRUJILLO

Don José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma prevenida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, á cuyo fin los aspirantes que á ella quieran optar, deberán presentar sus solicitudes con los documentos que determina el artículo trece de dicho Reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial," de la provincia. Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Dado en Trujillo á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—

José Núñez.—Por su mandado, Eduardo López

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Cédula de notificación

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación fecha 3 del actual y lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 7 de igual mes, he acordado por decreto de esta fecha se notifique á los herederos de D. Ramón Delgado, D. Antonio López y D. Enrique Sánchez Mazas, haber sido aprobadas por referida autoridad las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, rendidas por expresados cuentadantes en el concepto de Alcalde, Depositario é Interventor respectivamente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Mas como quiera que se ignora el domicilio actual de los herederos de citado D. Antonio López y don Enrique Sánchez Mazas, se expide la presente cédula con objeto de que sea publicada en el "Boletín Oficial," de provincia y "Gaceta de Madrid," para que además de que sirva de notificación en forma á los interesados, surta los debidos efectos en el expediente respectivo y poder cumplir lo acordado por la Superioridad.

Plaseñcia 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, C. Delgado.

ABADIA

Padrón Industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abadía á 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

CARRASCALEJO

Don Nemesio Serrano Martín, Secretario del Ayuntamiento consuetudinario de Carrascalejo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—"En tal estado, visto el déficit de 2106 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable in-

roducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios, las expresada 2106 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 sobre vinos y 120 por 100 sobre las demás especies, establecido anteriormente, según la Ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes; acordó por unanimidad deestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de gallos y gallinas, pollos, conejos y perdices, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consume el ganado, paja de cereales para el ganado y leña que no se destina á la industria, exceptuado el carbon, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'08 pesetas cada gallina ó gallo; 0'08 id. cada pollo, conejo ó perdiz; 0'20 id. los 100 huevos; 0'03 id. el kilogramo de queso; 0'02 id. el kilogramo de leche de cabra ó vaca; 0'75 id. los 100 kilos de patatas; 2 pesetas los 100 kilos de castañas verdes; 0'05 id. los 100 kilos de paja de cereales y 0'14 pesetas los 100 kilos de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento en todo el año que viene á producir exactamente las 2106 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes que saben, de que yo el Secretario certifico. Siguen las firmas de los señores concurrentes que saben.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Carrascalejo á 11 de Agosto de 1905.—El Secretario, Nemesio Serrano.—Visto bueno.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

PROVINCIA DE CACERES

Año económico de 1906

TARIFA de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 2.106 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906.

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Gallos y gallinas	Una	500	1 50	0 08	40
Pollos, perdices, conejos y liebres	Idem	350	0 75	0 08	28
Huevos	100	750	6 50	0 20	150
Queso	Kilogramo	2.833	1 60	0 03	85
Leche de cabra ó vaca	Idem	1.750	0 30	0 02	35
Patatas	100 kilos	1.112	5	0 75	834
Castañas verdes que no consume el ganado	Idem	108	10	2	216
Paja de cereales para el ganado	Idem	1.760	2	0 05	88
Leña que no se destina á la industria y exceptuado el carbón	Idem	4.500	1 50	14	630
TOTALES					2.106

Carrascalejo á 11 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, Faustino Alvarez.—El Secretario, Nemesio Serrano.

ALCALDÍAS

DESCARGAMARIA

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, con objeto de que en dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado por las vigentes leyes de contabilidad municipal.

El plazo empezará á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Descargamaria á 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Narciso García.

TRUJILLO

Anuncio

Formado el presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir para la Cárcel de este partido judicial en el año de 1906, se cita á los pueblos del mismo para que el día 3 de Septiembre próximo concurra un representante de cada pueblo, á las once, al salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el objeto de discutirle y prestarle su aprobación. Si en la primera convocatoria no hubiere número suficiente para to-

mar acuerdo, se celebrará segunda reunión á los ocho días después, tomando acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Trujillo 23 de Agosto de 1905.—Fernando Orellana.

Pueblos del partido

Aldea del Obispo
Aldeacentenera
Conquista
Cumbre
Deleitosa
Escorial
Herguifuela
H. bahernando
Jaraicejo
Madroneira.
Miajadas
Plasenzuela
Puerto de Santa Cruz
Robledillo de Trujillo
Ruanes
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta
Torreillas de la Tiesa
Torrejón el Rubio
Trujillo
Villamesías

MADRIGALEJO

Presupuesto municipal ordinario para 1906

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, de esta localidad, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación que presido, se expone al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á partir del siguiente en que aparezca inserto este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por estos vecinos y presenten las reclamaciones que sean pertinentes. Madrigalejo 24 Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

MADRONEIRA

Vacante de Auxiliar de esta Secretaría

Servida interinamente la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta fechas hábiles que tendrán principio con la aparición del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El haber que disfrutará el agraciado, sujeto á descuento legal, figura en presupuesto, y es en cantidad de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se consideren con aptitudes legales para optar á dicha plaza, presentarán la documentación necesaria durante el plazo dicho ante la Alcaldía de esta villa.

Madroneira 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Sociedad

"LA VOLUNTARIA"

DOMICILIADA EN LA VILLA

DE

SERRADILLA

Anuncio

Por el presente se convoca á Junta general de accionistas que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, el día ocho de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, con objeto de discutir y aprobar en su caso varias reformas de las bases y reglamento por que se rige referida Sociedad, las cuales han sido propuestas por gran número de accionistas de la misma.

Serradilla diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—El Presidente, Gerónimo Mateos.

SUBASTA

Por voluntad de su dueño, se vende en pública subasta la dehesa conocida por los nombres de MARIA DE CASTRO ó SOLANILLA DE MARIA DE CASTRO, sita en término municipal de Trujillo, en las inmediaciones de la villa de la Madroneira.

La dehesa se aprovecha actualmente á puro pasto; está formada de tres cercas con muro de piedra, dentro de las cuales hay una casa, con pajar y tinados.

Tiene para abrevaderos de ganados una charca y un arroyo que atraviesa la finca.

La subasta tendrá lugar el día siete de Septiembre del corriente año y hora de las diez, en la Notaría de Trujillo, en cuya oficina están de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad de la finca hasta el día de la subasta.—Pedro Salazar.

"LA MINERVA,"

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CACERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ